

---

## APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS

---

Por **Decreto Supremo N° 23-2021-MIMP**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. Las principales disposiciones son las siguientes:

1. Los lactarios institucionales no pueden ser destinados a otros fines durante la vigencia de un estado de emergencia o emergencia sanitaria.
2. Las instituciones públicas y privadas con uno o más centros de trabajo donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil, deben implementar en cada uno de ellos un lactario institucional. Por excepción, pueden implementar tal servicio en un inmueble colindante de uso de la propia institución o compartir con otra institución.
3. Son usuarias del servicio de lactario, las trabajadoras con hijos hasta por lo menos los 24 meses de edad, en periodo de lactancia, sea cual fuere el régimen laboral con la institución, incluyendo aquellas mujeres en periodo de lactancia sin vínculo laboral que prestan servicios ahí.
4. Se considera como mujeres en edad fértil, aquellas que se encuentran en la etapa de la vida durante la cual poseen la capacidad biológica de la reproducción, es decir, entre los 15 - 49 años de edad.
5. Las instituciones públicas y privadas que resultan obligadas a implementar lactarios institucionales en sus centros de trabajo deben comunicar la implementación, a través de la mesa de partes del MIMP dentro del plazo de 10 días hábiles.
6. El tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no puede ser inferior a 1 hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado por la usuaria en dos periodos de 30 minutos o en tres periodos de 20 minutos.
7. El derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna es independiente del tiempo del uso del lactario institucional durante el horario de trabajo. Siendo este derecho de carácter irrenunciable e indisponible.
8. La oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, designa entre sus trabajadores a una persona que asume la función de coordinador del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [joseantoniovaldez@esola.com.pe](mailto:joseantoniovaldez@esola.com.pe); [luciannapolar@esola.com.pe](mailto:luciannapolar@esola.com.pe) o [juancarlosvalera@esola.com.pe](mailto:juancarlosvalera@esola.com.pe).



**JOSÉ ANTONIO VALDEZ**  
Socio



**LUCIANNA POLAR**  
Socia